

República de Colombia  
Rama Judicial



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE MEDELLÍN**

Veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo Singular
<b>Radicado</b>	05001-31-03-022-2019-00162-00
<b>Demandante</b>	Granos y Cereales La Frijolera S.A.S
<b>Demandado</b>	Logística y Suministros Pentágono S.A.S
<b>Auto</b>	Nº 1009
<b>Decisión</b>	Decreta embargo

Por ser procedente la medida cautelar invocada por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, el Juzgado bajo las directrices establecidas en los artículo 593 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, **DECRETA** el embargo de las sumas de dinero que se encuentren depositadas por cualquier concepto a nombre del demandado Logística y Suministros Pentágono S.A.S, con Nit 900.406.150-5 en las siguientes cuentas corrientes Nº 100774006, 100780206 y 100813906 de la entidad financiera BANCOOMEVA

Se les advertirá que el embargo se limita a la suma de \$16.067.920 que los dineros que se retengan por tal concepto, deberán ser consignados en El Banco Agrario de Colombia, Sucursal Carabobo de la ciudad de Medellín, cuenta de depósitos judiciales No. 050012031700 a nombre de La Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, previniéndoles que en caso de no realizar en forma oportuna la consignación, les traerá como consecuencia, responder por dichos valores. Oficiése en tal sentido por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

**NOTIFÍQUESE**

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

A.M

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. _____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria
--